

Gaceta del Gobierno de Tamaulipas.

Victoria de Tamaulipas, Enero 20 de 1842.

Oficial.

Gobierno general.

Gobierno de Tamaulipas.—Francisco V. Fernandez gobernador interino del departamento de Tamaulipas.

Por el ministerio de Hacienda se me ha comunicado el decreto que sigue.

El exmo. sr. presidente de la republica ha tenido à bien expedir el siguiente decreto.

“Antonio Lopez de Santa Anna, Benemerito de la patria, general de division y presidente provisional de la republica mexicana; à todos sus habitantes. Que en uso de la facultad que me concede la ley de las bases acordadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los departamentos, he venido en decretar.

1.º La importacion en los puertos de la republica del tabaco en rama, continua prohibida; y se deroga la ley que permitia la introduccion del labrado, de polvo y de rapé, à los particulares, pudiendo solamente verificarse esta por cuenta de la renta.

2.º Con arreglo à lo prevenido en el arancel vigente, no tendrá efecto la prohibicion à los particulares de introducir tabaco labrado, polvo y rapé, hasta los seis meses corridos desde la publicacion del presente decreto.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en Mexico à 20 de Diciembre de 1841.—Antonio Lopez de Santa Anna.—Y. Trigueros, Ministro de Hacienda.”

Y lo comunico à VE. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Mexico 20 de Diciembre de 1841.—Trigueros.

Y para que llegue à noticia de todos mando se publique en esta Capital, y en todos los pueblos del departamento, circulandose à quienes toque cuidar de su exacta observancia.

Ciudad Victoria Enero 9 de 1842.—Francisco V. Fernandez.—Francisco Moncayo, Oficial Primero.

Gobierno de Tamaulipas.

Con fecha 3 del corriente me dice el Exmo. Sr. ministro de guerra y marina lo que copio.

Exmo. Sr.—Con esta fecha digo à los señores comandantes generales lo que sigue.

“El exmo. sr. presidente provisional ha resuelto que tanto las autoridades civiles, como los ciudadanos particulares que auxilien ó disimulen de cualquier manera la desercion de los soldados del exercito, queden sujetos à las penas que impone el tratado 8.º

tit. 10 art. 116 de la ordenanza general, el tit. 8.º de la declaracion de milicias de 30 de Mayo de 1767 y el art. 78 de la ley penal de 29 de Diciembre de 1838, y en consecuencia espeditos los señores comandantes generales de los departamentos para juzgar militarmente à los que incurran en semejante delito; por lo que SE. recomienda à V. la mayor esactitud en el cumplimiento de esta suprema resolucion, por que en ella se interesa el mejor servicio de la nacion.”

Y tengo el honor de insertarlo à VE. para su conocimiento y demas fines.—Exmo. Sr. Gobernador de Tamaulipas.

Tengo el honor de trasladarlo à VS. para su conocimiento y que circulandolo à quienes corresponde tenga su mas puntual observancia, previniendo à las autoridades que si de cualquiera manera dejan de cumplir con esta suprema orden, seran puestos à disposicion del sr. comandante general para que sean juzgados militarmente lo mismo que à los ocultadores de los desertores del exercito, cuya persecucion se les recomienda repetidas ocasiones.

Dios y libertad. Ciudad Victoria enero 20 de 1842.—Francisco V. Fernandez.—José Antonio Fernandez, secretario.—Se circuló à los sres. prefectos.

Del Departamento.

Tribunal superior de justicia.—Exmo. Sr.—Para los efectos que espresa la suprema resolucion de 20 de Noviembre ultimo, tengo el honor de acompañar à VE. testimonio de la acta levantada el dia de hoy con motivo de la eleccion que se hizo de ministros que deban componer el nuevo superior tribunal de justicia.

Dignese VE. aceptar las protestas que cordialmente le tributo de mi mas distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Diciembre 31 de 1841.—Ramon de Cardenas.—Exmo. Sr. Gobernador de este departamento.

En la Ciudad de Victoria Capital del departamento de Tamaulipas à los treinta y un dias del mes de diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno, reunido el Exmo. superior tribunal de justicia en el salon de sus acuerdos compuesto de los señores presidente don Ramon de Cardenas y ministros don Antonio Jimenez, don Rafael Martinez, don Lorenzo Cortina don Francisco Gomez, y el sr. Fiscal don Leandro Ramirez, à efecto de nombrar los seis ministros suplentes y el fiscal del mismo superior tribunal con arreglo à la ley de 15 de julio de 1839 y suprema circular de 20 de octubre y su aclaratoria de 20 de noviembre ultimo se procedió à la eleccion y resultaron nombrados los señores don Eleno de Vargas, don Ramon de Cardenas, don Antonio Jimenez, don Guadalupe de Samano, don Hilario Mesa, y don Francis



co Gomez para magistrados, y para fiscal el sr. Lic. don Miguel Alva cuya publicacion se hizo en el acto de cada eleccion particular, espresando la mayoria absoluta que caracterizaba el nombramiento y hecho por fin en lo general se acordó elevar testimonio de esta acta à manos del Exmo. sr. gobernador con atento oficio haciendose otro tanto con la suprema corte y à cada uno de los señores ministros y fiscal nombres para los efectos consiguientes, con lo que concluyó el acto no habiendo asistido el señor Ortiz por estar enfermo, lo que para la debida constancia firmaron por ante mí de que doy fé.—Ramon de Cardenas.—Antonio Jimenez.—Rafael Martinez.—Lorenzo Cortina.—Francisco Gomez.—Leandro Ramirez.—Juan Nepomuceno Gonzalez Jimenez, secretario.

Está fiel y legalmente conforme con su original que obra à fojas del libro respectivo à que en un todo me refiero. Sacose de órden superior en el papel correspondiente y en una foja útil. Primera secreta cía del tribunal superior de justicia del departamento de Tamaulipas Diciembre treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y uno.—Juan Nepomuceno Gonzalez Jimenez, secretario.

Gobierno de Tamaulipas.—Habiendo merecido la aprobacion de este gobierno el nombramiento de suplentes que deben componer el nuevo tribunal superior de este departamento, de que VS. se sirve darle conocimiento por el testimonio de la acta adjunta à su apreciable oficio del 31 del proximo pasado, tengo el honor de decir à VS. en contestacion, que oportunamente prestarán el juramento respectivo dichos sres magistrados, para que tomen posesion de sus empleos.

Reitero à VS. con este motivo mis protestas de aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Enero 4 de 1842.—Francisco Vital Fernandez.—Francisco Moncayo, oficial mayor.—Sr. presidente del tribunal superior de justicia.

El dia 10 del corriente se instaló el Tribunal superior de Justicia del Departamento y en aquel acto solemne el Exmo. Señor Gobernador pronunció el Discurso siguiente que fué contestado por el vocal mas antiguo.

SRES.

Al concurrir à la instalacion del Tribunal superior de Justicia del Departamento, tengo la satisfaccion mas placentera de verlo formado por ciudadanos que si bien carecen de la ciencia de la judicatura, se hallan adornados no solo de los mejores deseos del acierto en el desempeño de la pesada carga que va à gravitar sobre sus hombros, sino tambien de un patriotismo eminente cuando encargandose de servir al departamento el ramo mas recomendable de la administracion publica, lo hacen sin el incentivo del interes, y con solo el laudable objeto de contribuir à la felicidad comun. En efecto señores: la administracion de justicia es la base principal sobre que estriban los cimientos de una sociedad culta: ella es la que afianza de una manera solida è indestructible los derechos civiles de los ciudadanos; la que pone freno à los criminales con oportunos castigos, y la que en fin asegura por todas partes el libre y sagrado uso de las garantías sociales. Yo señores convencido de los bienes

incalculables que con vuestra instalacion recibira el departamento felicito al Pueblo Tamaulipeco por un suceso tan importante y venturoso; tributandolos à su nombre las espresiones mas cordiales de gratitud por vuestro generoso desprendimiento y la exactitud con que habeis concurrido al llamado de la ley, en falta de los Magistrados propietarios que por la languidez de nuestra miserable hacienda, no han podido nombrarse, deseandolos ardientemente el acierto en todos vuestros actos, para que al concluir vuestras tareas, lleveis con vosotros las bendiciones de un Pueblo magnanimo que suspira por el orden y justicia.—DICE.

Contestacion.

EXMO. SR.

El juramento solemne que acaban de prestar los ciudadanos que componen el Superior tribunal de Justicia del departamento no es una vana formula, sino la mas firme y sagrada protesta que exige la ley para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las altas, quanto tremendas obligaciones de la magistratura. El ultimo convencimiento de esta verdad, y la consideracion de la inferioridad de nuestras fuerzas, comparadas con el enorme peso que gravita sobre nuestros débiles hombros, deberian retraernos de aceptar un en cargo de tanta responsabilidad; pero confiados en el testimonio de nuestras conciencias, y decididos à no perdonar esfuerzos ni fatiga alguna para corresponder dignamente à la confianza que se ha depositado en nosotros, nos resignamos à consumir el sacrificio que se nos ha impuesto y à consagrarnos enteramente al servicio publico, bien persuadidos de que si el castigo del crimen, el amparo de la inocencia y la proteccion à la propiedad constituyen en objeto preferente de las sociedades, todos debemos contribuir y cooperar para conseguirlo. A si lo hemos jurado, ofreciendo administrar justicia recta y cumplidamente.—Dije.

Gobierno de Tamaulipas.

Exmo. sr.—Obsequiando la facultad que me concede la parte 14^a del articulo 30 de la ley de 20 de marzo de 1837, estoy en el caso de poner en el conocimiento de V. E. algunas faltas de administracion de justicia que han llegado à mi noticia, para que se sirva poner el remedio que crea conveniente.

Hace pocos dias que se me informó que habiendo sido aprendido en jurisdiccion de la villa de Hidalgo à Cipriano Galindo con otro ó otros complices que fueron remitidos à esta ciudad con la sumaria correspondiente por la cual estaba justificado que eran ladrones de reses, como que se les sorprendió con el cuerpo del delito, volvieron luego en libertad, sin saberse por que principio pudieron libertarse del castigo que las leyes señalan à los Abigeos.

D. Juan Antonio Flores vecino de Padilla se lamenta de la falta de justicia que ha habido, y del ningun castigo que se impuso à un tal Bojanos y otro Moreno que habiendolo robado, fracturado su casa en Padilla y cometido violencia à su criada, fueron puestos en libertad por el juzgado de 1^a instancia volviendo à dicha villa con escandalo publico.

Del mismo modo se ha visto que los dos vecinos de San Fernando Rubio y Palacios que existian aqui presos, han marchado libres, segun se asegura, sin que V. E. haya aprobado la sentencia del inferior; siendo esto tanto mas escandaloso, quanto que siendo



La Gaceta.

aquellos acusados de delitos graves, nunca han podido dejarse en libertad, sin que sus causas hubiesen corrido los últimos tramites.

Tambien han sido libres algunos otros acusados de ladrones, y entre ellos es uno, un joven de esta ciudad llamado Telesforo, y otro Santos Lara, sin que haya precedido sentencia ó absolucion conforme à las leyes.

Yo ruego à VE. y lo exito à que se sirva mandar hacer las averiguaciones correspondientes sobre la verdad de lo que me he tomado la libertad de indicar le; porque si en efecto es cierto lo que sobre los particulares espuestos se me ha informado, es preciso convenir en que el estado de nuestra administracion de justicia presenta un aspecto muy triste y lamentable, y necesita VE. corregir con mano fuerte los abusos que note en las autoridades que le estan subordinadas, estado en continua vigilancia sobre sus operaciones: pues de lo contrario, es seguro que la desmoralizacion se hara sentir cada dia mas, y mas, y los delincuentes que han quedado impunes, continuaran plagando la sociedad de toda clase de delitos, viendo que antes no han sido castigados.

Sirvase VE. acusarme el recibo de esta comunicacion y de lo que sobre su contenido resulte, para lo que pueda convenir; admitiendo entre tanto las protestas de mi particular atencion.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Enero 1 de 1842.—Francisco V. Fernandez.—Francisco Moncayo, oficial primero.—Exmo. señor presidente y Ministros del Tribunal superior de Justicia.

Prefectura del Centro.—Exmo. Sr.—Don Juan Garcia, y don Sabino Garcia, jueces de paz, el 1.º de interior, y el 2.º de lo exterior de Soto la Marina, solicitan licencia por dos meses cada uno para atender à sus negocios particulares, manifestando serles absolutamente preciso asistirlos personalmente.

La prefectura advierte, que de la separacion de tales funcionarios en los primeros meses en que debian dedicarse à arreglar y poner en corriente los diferentes negocios que de sus antecesores han recibido pendientes, y aun se les estan comunicando, se sufren los mayores atrasos, en atencion à que la persona que los substituye supletoriamente no toma à su cargo con el interes que debia aquella ocupacion, que solo conserva dejando pasar el tiempo, interin ingresa el propietario; de lo que se deduce que si bien es de justicia en virtud de lo manifestado por los solicitantes que nunca dejan de esponer razones poderosas, se les conceda algun tiempo de desahogo en todo el año de su nombramiento, en justa proporcion con el servicio publico à quien de toda preferencia debe servirse.

Al cumplir con mi deber participando à VE. dichas solicitudes, para que en virtud de la facultad que por la ley le es cometida tenga à bien resolver lo que estime de su superior agrado, tengo el mayor placer en asegurarle mi mas cordial aprecio y respeto.

Dios y libertad. Ciudad Victoria enero 13 de 1842.—José Ignacio de Saldaña.—Geronimo Olvera, secretario.—Exmo. Señor Gobernador de este departamento.

Gobierno de Tamaulipas.

Aunque este gobierno desea que los alcaldes y jueces de paz del departamento disfruten de las licen-

cias à que justamente son acreedores, quiere tambien que estos por su parte desempeñen con la debida exactitud las obligaciones de su encargo, dando de ello una prueba al procurar llenar los asuntos que como pendientes les hayan entregado sus antecesores. Mas como esto no se presume que pueda llevarse à efecto si al momento que reciben sus destinos ya ocurren pidiendo licencias, cuando se considera que no se han tomado ni el tiempo necesario para imponerse de los negocios y establecido una regular policia, el mismo gobierno, no està en el caso de conceder tales solicitudes, principalmente cuando como VS. sabe estan mandadas hacer las elecciones, que han de nombrar diputado al congreso constituyente, y de los que han de formar la nueva junta departamental.

Lo digo à VS. como resultado de su apreciable nota fecha ayer en que habla de las que han pedido los dos jueces del exterior ó interior de Soto la Marina, cuyas licencias se tendrán como concedidas, cuando hayan mediado dichas elecciones, y puesto en orden los negocios que tengan pendientes.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Enero 14 de 1742.—Francisco Vital Fernandez.—Francisco Moncayo, oficial primero.—Sr. prefecto del distrito del Centro.

000000

Prefectura del Sur del departamento de Tamaulipas.—Exmo. Sr.—Acompaño à VE. el estado de la escuela de primeras letras de Ciudad Villerias, por el que se advierten los adelantos que han tenido los educandos en el poco tiempo que hace se encargó su nuncio receptor, cuyo establecimiento en mi concepto, merece muy grandes y lisongeras esperanzas.

Sirvase VE. admitir con tal motivo mi consideracion y aprecio debido.

Dios y libertad. Santa Anna de Tamaulipas Enero 11 de 1842.—Manuel Leonardo Fernandez.—Francisco Cordero, srio.—Exmo. Sr. Gobernador de este departamento.

ESTADO general de los adelantos de los educandos de este establecimiento de educacion primaria que se confió à mi cargo el 1.º de Octubre del presente año, de su número, y del orden de clases en que se encuentran.

ESTADO EN QUE SE RECIBIERON.

Clases	En tablillas y escritura	4	Niños.
	En tablillas.	77	
Total de educandos.		81	

ESTADO EN QUE SE HALLAN.

Clases.	En escritura y Aritmetica.	16	Niños.
	En libro 2.º	24	
	En tablillas.	41	
Total de educandos.		81	

Villeras diciembre 28 de 1841—Prospero Maya.



La Gaceta.

No oficial

Santa Anna de Tamaulipas Enero 9 de 1841.

De varios papeles y cartas particulares de Yucatan, extractamos las noticias siguientes, que alcanzan hasta el 11 de diciembre.

Los señores Quintana Roo y Arroyo, llegaron a Campeche el día 23 de noviembre. Salieron para Merida el 21, y estubieron allí el 29, habiendo sido muy bien recibidos. El 3 presentaron sus credenciales y el sr. Mendez las pasó al congreso para que acordase lo que debía hacerse. Hubo un diputado que propuso no se admitiesen los comisionados, su puesto que la camara habia ya declarado la independencia; pero habiendose puesto a discusion la iniciativa, fué desechada.

Entonces se pasó á una comision el oficio del gobernador y en consecuencia de su dictamen, se reunió en casa de este una junta á que asistieron los individuos de aquella, la que manifestó pulsar el gravísimo inconveniente de la declaracion hecha por la camara á favor de la independencia, de la cual no podia retroceder, convencida de estar ella conforme con la opinion general.

Se aseguraba en Merida y Campeche que el Sr. Mendez fijó de esta manera la cuestion: ¿Conviene mas al pais la independencia, ó su union á Mexico bajo bases que afiancen la libertad é intereses de Yucatan? Parece que acordaron se negociase la union á Mexico bajo las acordadas por la anterior legislatura, precisamente, no debiendo prescindirse de ninguno de los artículos. El 8 tuvo lugar la reunion y el 11 ya habia presentado la comision su dictamen; pero se consideraba como indefectible que seria de acuerdo con lo determinado, y que se aprobaria por el congreso. Como á juicio de todas las personas sensatas (y del nuestro, que apenas tenemos sentido común) las bases acordadas no tienen ningun vinculo de union y equivalen á una brusca declaracion de independencia, no siendo ni convenientes ni decorosas al gobierno ni á la nacion, se espera no habrá aeventamiento alguno en favor de la paz, que regresarán los comisionados, y que inmediatamente se proclamará la independencia, que es la idea dominante del partido que tiene el poder.

El 28 de noviembre estaba preparada una sedicion que tenia por objeto proclamar la independencia, lo que debian hacer los civicos de diferentes armas. Los artilleros sacaron las piezas y las cargaron á metralla, pero como dieron el grito antes que se reunieran los de infanteria, pudo el gobierno tomar providencias para contener el motin; pero aunque dio orden de apresar al gefe de artilleria, el de infanteria se opuso y tuvo el gobierno que desistir por que el 2.º dijo que no respondia de la tranquilidad pública si el primero era reducido á prision ¡Bravo!

Del Boletin comercial de N. Orleans del 11 de diciembre, hemos tomado el parrafo que sigue, su lectura dará á nuestros lectores una verdadera idea del FLORECIENTE estado de los usurpadores de Tejas,

del imponente que guarda su MARINA, y del resultado de la mision del señor Peraza.

En cuanto á los desvarios del Houstonian sobre los sucesos de Santa Fé, no merecen otra cosa que una risotada de desprecio. La prensa mexicana ha dado á conocer sin contradiccion la suerte de aquella carabana de invasores.

Por el vapor Neptuno, capitán Rolinos, hemos recibido periódicos hasta 8 del corriente.—Dice uno de ellos que el vapor Neptuno debia de haber sacado del puerto á remolque la corbeta Austin cuyo buque llevaba la corneta del comodoro Moore que con otros iban á salir para las costas de Yucatan. La comision especial de la camara de representantes de Tejas habia opinado en el arreglo hecho con Yucatan, oponiéndose á él y previniendo al ejecutivo que se hiciese volver inmediatamente la escuadra.—Entre otras razones para tal medida se esponen las siguientes.—El deshonor que tal paso acarrearía al crédito nacional; la posicion poco delicada en que nos colocamos al quitando uno de los brazos del poder nacional y convirtiendonos en mercenarios aliados de Yucatan; el gran riesgo de perder totalmente los buques que según ha representado el comandante están inútiles para campaña.—No habia noticias directas de la expedicion de Santa Fé. Los periódicos dan las noticias publicadas en Nueva Orleans, recibidas por la Habana. El Houstonian comentandotas dice.—Por mucho que temamos no podemos dar crédito á lo que precede. Si hubiese habido en Santa Fé 1.200 hombres de tropa mexicana podríamos creer que habian sido hechos prisioneros en la Ciudad, pero ciertamente no sin resistencia.—En la epoca en que se dice que sucedio habria probablemente en la Ciudad centenares de mercaderes atrevidos de San Luis que no hubieran visto con sangre fria que cien de sus compatriotas conducidos á la muerte ó lo que es lo peor á pasar su vida cautivos en las minas, sin dar un golpe de mano para libertarlos.

(Del Sol.)

LA GACETA

Victoria Enero 20 de 1842.

El mineral de San Nicolás de Croix, que en el siglo pasado se adquirió tanta celebridad por la bonanza de las muchas y abundantes minas que se descubrieron en sus recintos, va á volver á su antiguo esplendor á consecuencia de los esfuerzos de S.E. el Gobernador para la formacion de una compañía, compuesta de sujetos muy respetables por su credito y fortuna, que se ha organizado ya para contribuir con todo lo necesario para la explotacion de aquel mineral. El espíritu de empresa y asociacion comienza ya á desarrollarse en Tamaulipas bajo principios muy lisongeros, y por ello felicitamos á nuestros conciudadanos.

Impreso por Francisco Garcia.

